

## **INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA KAREN CASTREJÓN TRUJILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM**

Quien suscribe, diputada Karen Castrejón Trujillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo noveno, recorriéndose los subsiguientes, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

#### **Antecedentes**

El cambio climático se refiere a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos. Estos cambios pueden ser naturales, pero desde el siglo XIX, las actividades humanas han sido el principal motor del cambio climático, debido principalmente a la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas.<sup>1</sup>

Las concentraciones de gases de efecto invernadero se encuentran en su nivel más elevado en 2 millones de años. Como resultado, la temperatura de la Tierra es ahora 1.1 °C más elevada que a finales del siglo XIX.

En tal sentido, desde 1992, con la Cumbre de Río de Janeiro, las discusiones sobre el cambio climático empezaron a cobrar gran relevancia en el ámbito internacional, por lo que se creó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), con la finalidad de estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero a un nivel que impida interferencias antropogénicas, es decir, inducidas por el hombre, que sean peligrosas en el sistema climático.

Desde entonces y hasta la fecha, se han llevado a cabo 27 Conferencias de las Partes (COP) del CMNUCC, a fin de llegar a compromisos climáticos vinculantes, como aquellos derivados, inicialmente, del Protocolo de Kioto y, más adelante, del Acuerdo de París.

En la COP27, que se llevó a cabo del 6 al 18 de noviembre de 2022 en Sharm El-Sheikh, Egipto, se hizo énfasis en la necesidad de fortalecer los mecanismos de implementación de las medidas ya existentes para la mitigación y adaptación al cambio climático.

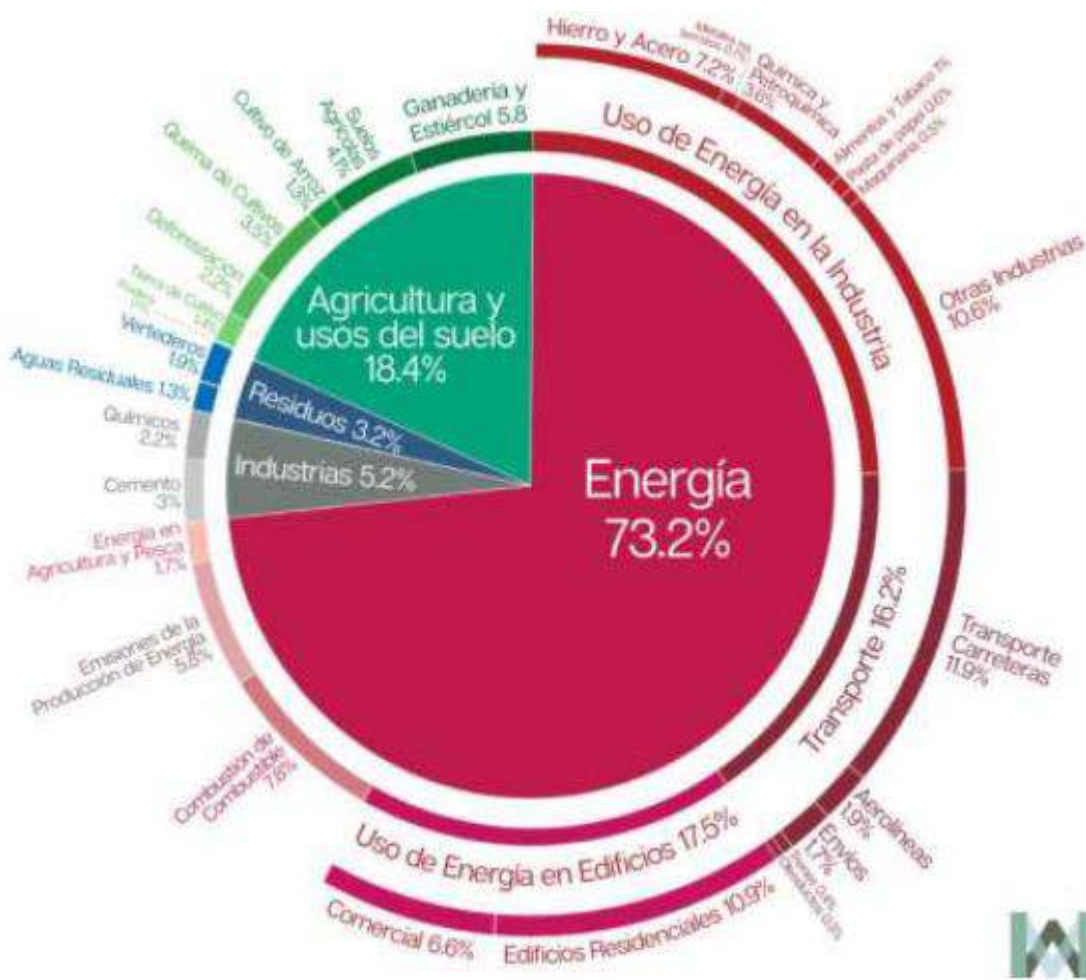
Durante este evento, el Gobierno de México anunció el compromiso de reducir el 35 por ciento de gases de efecto invernadero al 2030, mediante 44 medidas, principalmente en los sectores transporte e industrial, en los que prevé un fuerte impulso a la electromovilidad, el trabajo remoto, el transporte ferroviario, así como la eficiencia energética y la economía circular en la industria.<sup>2</sup>

Asimismo, el Plan Sonora contempla una reducción de emisiones de 10.67 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (MtCO<sub>2</sub>e), con acciones de la Comisión Federal de Electricidad a través de energías limpias. Además, con base en la aplicación precisa de mecanismos para promover la eficiencia energética, se tiene estimada una mitigación de 27 MtCO<sub>2</sub>e para el año 2030.

Es necesario destacar que, de acuerdo con el World Resources Institute (WRI), en 2020, México contribuyó con el 1.42 por ciento de las emisiones globales de gases de efecto invernadero, es decir, 674.8 de 4,7515.3 Mt CO<sub>2</sub>e, siendo el 12° país con mayores emisiones, si se consideran los 27 miembros de la Unión Europea como un solo país.<sup>3</sup>

A pesar de que su contribución es pequeña, esto no significa que México deba escatimar esfuerzos para reducir las emisiones nacionales, o bien, que puedan aplazarse las acciones de mitigación, ya que el cambio climático no se circunscribe al ámbito local, sino que es un fenómeno de alcance global y sus efectos catastróficos serán de gran escala para todos los países.

Dentro de las emisiones globales, el sector de generación y diversos usos de la energía en la industria, transporte, edificios y otros, representa casi tres cuartas partes, como se muestra en la siguiente gráfica:<sup>4</sup>



Emisiones globales de gases de efecto invernadero por sector

Fuente: Our World in Data, 2020

En México, de acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGYCEI), en 2019 nuestro país tuvo 737 MtCO<sub>2</sub>e de emisiones y 202 MtCO<sub>2</sub>e de absorciones. Las principales fuentes de emisión fueron:<sup>5</sup>

- Generación de energía eléctrica con 23 por ciento
- Autotransporte con 18.5 por ciento
- Bovinos (fermentación entérica y manejo de excretas) con 13.2 por ciento

Lo anterior significa que, tanto en México como en todo el mundo, la generación y usos de la energía son las actividades que generan mayor cantidad de gases de efecto invernadero, de modo que la transición energética es una condición necesaria para cumplir con los compromisos climáticos de nuestro país.

Cabe recordar que el tema de transición energética se incorporó en la legislación nacional en noviembre de 2008, con la entrada en vigor de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFETE), que derivó de una iniciativa propuesta por el Partido Verde.

Posteriormente, la LAERFETE fue abrogada al entrar en vigor la Ley de Transición Energética (LTE), en diciembre de 2015. El artículo 2 de esta ley indica que su objeto comprende, entre otros:

*I. Prever el incremento gradual de la participación de las Energías Limpias en la Industria Eléctrica con el objetivo de cumplir las metas establecidas en materia de generación de energías limpias y de reducción de emisiones;*

*II. Facilitar el cumplimiento de las metas de Energías Limpias y Eficiencia Energética establecidos en esta Ley de una manera económicamente viable;*

*III. Incorporar las externalidades en la evaluación de los costos asociados a la operación y expansión de la Industria Eléctrica, incluidos aquellos sobre la salud y el medio ambiente;*

*IV. Determinar las obligaciones en materia de aprovechamiento sustentable de la energía y Eficiencia Energética;*

*V. Establecer mecanismos de promoción de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes;*

*VI. Reducir, bajo condiciones de viabilidad económica, la generación de emisiones contaminantes en la generación de energía eléctrica;*

*VII. Apoyar el objetivo de la Ley General de Cambio Climático, relacionado con las metas de reducción de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero y de generación de electricidad provenientes de fuentes de energía limpia;*

*VIII. Promover el aprovechamiento sustentable de la energía en el consumo final y los procesos de transformación de la energía;*

*IX. Promover el aprovechamiento energético de recursos renovables y de los residuos.*

A partir de lo anterior, se observa que el concepto de transición energética es amplio y está compuesto por diversas acciones que inciden en todas las actividades relacionados con la generación y usos de la energía.

La transición energética es el punto más relevante sobre el cual todos los países, regiones y sectores industriales se encuentran definiendo sus políticas económicas, financieras y de desarrollo. No solo desde la perspectiva climática, sino principalmente en un ámbito autonómico y en su posición con el mundo.

Por ello, el fortalecimiento de la transición energética en la legislación nacional es sumamente relevante y necesario para incluir la energía como elemento clave para el abatimiento de carencias y como un principal eje de inclusión, competitividad y autodeterminación nacional.

En este sentido, el fortalecimiento jurídico de la transición energética otorgaría a nuestro país una oportunidad de autodeterminación en su sector energético, lo cual reafirmará su carácter prioritario y facilitará el cumplimiento de los compromisos internacionales ratificados por México en materia de transición energética y cambio climático.

Asimismo, hacer frente a la crisis climática por medio de la transición energética contribuye a garantizar el derecho constitucional de toda persona a un medio ambiente sano y el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna”.

### **Objeto de la iniciativa**

Por las consideraciones antes expuestas, el objeto de la presente iniciativa es establecer que el Estado quedará a cargo de la Transición Energética y utilizará de manera sustentable todas las fuentes de energía de las que dispone la Nación, con el fin de reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

De esta manera, el tema de transición energética se elevará a rango constitucional, por lo cual se indica que se establecerán las políticas científicas, tecnológicas e industriales necesarias para esta transición, impulsadas por el financiamiento y demanda nacional como palancas de desarrollo.

Para tales efectos, se propone adicionar un nuevo párrafo noveno al artículo 27 Constitucional, como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Texto vigente

Proyecto de decreto

Artículo 27. ...

Artículo 27. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

<p><b>(Sin correlativo)</b></p> <p>La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados.</p> <p>La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:</p> <p>I. a XX. ...</p>	<p><b>El Estado queda a cargo de la Transición Energética y utilizará de manera sustentable todas las fuentes de energía de las que dispone la Nación, con el fin de reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lo que establecerá las políticas científicas, tecnológicas e industriales necesarias para esta transición, impulsadas por el financiamiento y demanda nacional como palancas de desarrollo.</b></p> <p>La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados.</p> <p>La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:</p> <p>I. a XX. ...</p>
--	--

Cabe destacar que esta redacción se retoma de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Eléctrica, presentada por el Ejecutivo Federal el 30 de septiembre de 2021.

Sin embargo, proponemos que la colocación de este párrafo sea en el lugar noveno, en vez de séptimo, ya que en el texto vigente del artículo 27 Constitucional, los párrafos cuarto, sexto, séptimo y octavo se refieren a los recursos energéticos, mientras que los párrafos noveno y décimo se refieren respectivamente a la zona económica exclusiva y al dominio de las tierras y aguas de la Nación.

Por último, en el régimen transitorio del proyecto de decreto, se propone el plazo de un año, para que el Ejecutivo federal realice la armonización normativa que se requiere para el cabal cumplimiento del decreto, ya que será necesaria la actualización de los instrumentos previstos en la LTE, principalmente la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, el Programa Especial de la Transición Energética, y el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**Decreto por el que se adiciona un párrafo noveno, recorriéndose los subsiguientes, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se adiciona un párrafo noveno, recorriéndose los subsiguientes, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 27...**

...

...

...

...

...

...

...

**El Estado queda a cargo de la Transición Energética y utilizará de manera sustentable todas las fuentes de energía de las que dispone la Nación, con el fin de reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lo que establecerá las políticas científicas, tecnológicas e industriales necesarias para esta transición, impulsadas por el financiamiento y demanda nacional como palancas de desarrollo.**



La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

I. a XX...

## Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** En un plazo máximo de 365 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, y para su cabal cumplimiento, el Ejecutivo Federal deberá actualizar y, en su caso, expedir los instrumentos normativos a que haya lugar.

## Notas:

1 Naciones Unidas. (Sin fecha). ¿Qué es el cambio climático? Recuperado el 25 de enero de 2023, del sitio web: <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>

2 SEMARNAT. (15 de noviembre de 2022). Gobierno de México aumenta su compromiso de reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>e durante la COP27. Recuperado el 25 de enero de 2023, del sitio web: <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/gobierno-de-mexico-aumenta-su-compromiso-de-reduccion-de-emisiones-de-co2e-durante-la-cop27>

3 WRI. (December 10, 2020). This Interactive Chart Shows Changes in the World's Top 10 Emitters. Recuperado el 25 de enero de 2023, del sitio web: <https://www.wri.org/insights/interactive-chart-shows-changes-worlds-top-10-emitters>

4 Our World in Data. (2020). Emissions by sector. Recuperado el 25 de enero de 2023, del sitio web: <https://ourworldindata.org/emissions-by-sector>

5 INECC. (8 de julio de 2022). Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGYCEI) de México 1990 – 2019. Recuperado el 25 de enero de 2023, del sitio web: <https://www.gob.mx/inecc/articulos/inventario-nacional-de-emisiones-de-gases-y-compuestos-de-efecto-invernadero-inegycei-de-mexico-1990-2019>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2023.

Diputada Karen Castrejón Trujillo (rúbrica)